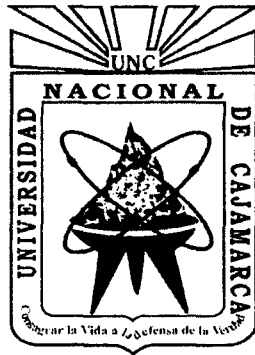


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL**  
**SEDE JAÉN**



**“GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR  
FORESTAL EN EL PERÚ”**

**TRABAJO MONOGRÁFICO**

***PARTE COMPLEMENTARIA DE LA MODALIDAD “D”  
EXAMEN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE  
CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL***

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**INGENIERO FORESTAL**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:**

**ROBERT CHUYÁN GUERRERO**

**JAÉN - PERÚ**

**2014**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL  
SECCIÓN JAÉN



*"Núcleo de la Universidad Peruana"*  
Fundada por Ley N° 14015 del 13 de Febrero de 1962  
Bolívar N° 1342 – Plaza de Armas – Telfs. 431907 - 431080  
JAÉN – PERÚ

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE MONOGRAFÍA

En la ciudad de Jaén, a los dos días del mes de Junio del año dos mil catorce, se reunieron en el Ambiente del Auditorio Auxiliar de la Universidad Nacional de Cajamarca-Sede Jaén, los integrantes del Jurado designados por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, según Resolución de Consejo de Facultad N° 054-2014-FCA-UNC, de fecha 16 de Abril del 2014, con el objeto de evaluar la sustentación del trabajo monográfico titulado: **"GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FORESTAL EN EL PERÚ"**, del Bachiller en Ciencias Forestales don **ROBERT CHUYÁN GUERRERO**, para optar el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL**.

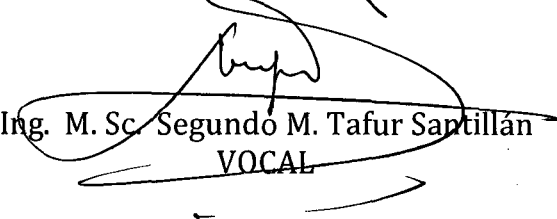
A las dieciséis horas y doce minutos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento respectivo, el Presidente del Jurado dio por iniciado el acto, invitando al sustentante a exponer su trabajo monográfico y luego de concluida la exposición, se procedió a la formulación de las preguntas. Concluido el acto de sustentación el jurado procedió a deliberar para asignarle la calificación. Acto seguido, el Presidente del Jurado anunció la **APROBACIÓN** por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **CATORCE (14)**. Por lo tanto, el graduando queda expedito para que inicie los trámites para que se le expida el Título Profesional de Ingeniero Forestal.

A las dieciocho horas y trece minutos del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el acto.

Jaén, 02 de Junio de 2014

  
Ing. M. Sc. Segundo P. Vaca Marquina  
PRESIDENTE

  
Ing. Leiwier Flores Flores  
SECRETARIO

  
Ing. M. Sc. Segundo M. Tafur Santillán  
VOCAL

  
Ing. M. Sc. Germán Pérez Hurtado  
ASESOR

## **DEDICATORIA**

A mi familia, a mis padres: Humberto y María; a mis hermanos: Liliana, William; a mi sobrino: Kelvin Jaren, por estar presentes en cada momento y su apoyo incondicional para mi formación personal y profesional.

*Robert Chuyán Guerrero*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por iluminarme cada día dándome la fuerza y el valor necesario para seguir adelante en los momentos tan difíciles que se nos presenta durante nuestra vida diaria.

Al Ing. M. Sc. Germán Pérez Hurtado, por el asesoramiento y apoyo incondicional en el desarrollo del presente trabajo monográfico.

A mis compañeros de la Universidad Nacional de Cajamarca – Sede Jaén, por compartir sus conocimientos y experiencias en la discusión del tema que enriqueció el presente trabajo monográfico.

A todos los docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca – Sede Jaén, por transmitirme sus sabios conocimientos y por su apoyo durante mi formación académica.

## CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: GENERALIDADES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FORESTAL EN EL PERÚ	10
1.1. Antecedentes sobre la legislación institucionalidad forestal en el Perú	10
1.2. Ley de Colonización de Tierras de Montañas (1898)	10
1.3. Decreto Ley N° 21147 (Ley Forestal y de Fauna Silvestre) (1975)	11
1.4. Ley N° 20653 (Ley sobre Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria Selva y Ceja de Selva) (1978)	12
1.5. Constitución Política del Perú de 1979	13
1.6. Constitución Política del Perú de 1993	14
1.7. Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales – ONERN	14
1.8. El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)	15
1.9. Decreto Legislativo N° 613 (1990) (Ley N° 25238, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales) (derogado por Ley N° 26811)	17
1.10. Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (Decreto Legislativo N° 757 y su reglamento D. S. N° 094-92-PCM) (1991)	19
1.11. Base legal que orienta la institucionalidad forestal en el Perú	19
1.12. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura (MINAG) (Decreto Legislativo N° 997)	21
1.13. Ley N° 30048 (aprobada el 25/06/2013 que modifica el D. L. N° 997) (Ley de organización y funciones del Ministerio de Agricultura)	22
1.14. El SINANPE (Decreto Legislativo N° 1013, del 14 de mayo 2008)	23
CAPÍTULO II: INSTITUCIONALIDAD FORESTAL EN EL PERÚ	25
2.1. Estado actual de la institucionalidad forestal en el Perú	25

2.2.	Organización y funciones del Ministerio de Agricultura (D.L. N° 997)	32
2.3.	Organización y funciones del Ministerio de Agricultura	33
2.4.	Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D. S. N° 009-2013-MINAGRI)	36
2.5.	Organización y Funciones del SERFOR	36
2.6.	Gestión Ambiental del Sector Agrario	40
2.7.	Revisión y actualización de la Política Forestal y de Fauna Silvestre	41
2.8.	Implementación del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) entre Perú y Estados Unidos	43
2.9.	Descentralización Forestal en el Perú, a través de la transferencia de funciones en materia forestal a los gobiernos regionales	45
2.10.	Delitos ambientales (Título XIII Del Código Penal)	48
2.11.	Implicancias del aumento de las penas de los delitos ecológicos	50
	CAPÍTULO III: POLÍTICA NACIONAL FORESTAL	53
3.1.	La Política Forestal en el Perú	53
3.2.	Acuerdo Nacional (2002)	54
3.3.	Principios de la gestión forestal y de fauna silvestre en el Perú	56
3.4.	Base Legal que orienta el desarrollo de la Política Nacional Forestal (Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI)	60
3.5.	Conceptos claves de la Política Nacional Forestal (Decreto Supremo N°009-2013-MINAGRI)	62
3.6.	Participación de actores en la Política Nacional Forestal	63
3.7.	Grupos de Trabajo Temáticos	65
3.8.	Retos de la Política Nacional Forestal (Acero, 2012)	66
3.9.	Institucionalidad en el contexto de la nueva Ley Forestal y de fauna Silvestre (Ley N° 29763)	67
	CONCLUSIONES Y APORTES	70
	BIBLIOGRAFÍA CITADA	72
	ANEXO	

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Constitución Política del Perú de 1993	14
Figura 2. Organigrama actual de la DGFFS a nivel nacional	31
Figura 3. Organización del sector forestal (a nivel regional)	32
Figura 4. Organigrama estructural del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)	35
Figura 5. Demandas para el proceso de revisión y actualización de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre	42
Figura 6. Mapa de ordenamiento forestal en el Perú	46
Figura 7. Descentralización de la administración forestal	47
Figura 8. Delitos ambientales	49
Figura 9. Procesos de la política forestal nacional	67
Figura 10. Relación de la política, la ley, la institucionalidad y el Reglamento	68

## RESUMEN

El presente trabajo monográfico describe la institucionalidad del sector forestal en el Perú, haciendo un breve recorrido e introspección desde el nacimiento y la promulgación de los primeros pasos para la iniciación de un marco legal que permitiera tener una plataforma sólida del sector en el país; así, que en 1898 se pone en marcha la ley de colonización de tierras de montaña como una manera de direccionar y ordenar el fuerte proceso de colonización emprendido por aquellos años promoviendo la colonización en las zonas de Selva para lo cual establece incentivos a la ocupación y a la transformación de los terrenos adjudicados en áreas de uso agrícola; en esa misma dirección, y ya con una visión del aprovechamiento forestal más ampliada en el año 1975 se da a luz a la primera ley forestal y de fauna silvestre (D.L. N° 21147) bajo la dirección del gobierno revolucionario de las fuerzas armadas encabezado por el Gral. Juan Velasco Alvarado con el propósito de reglamentar y mejorar la administración de las grandes concesiones de los bosques que en ese entonces generaba un boom en la economía del país; esto aunado con la reforma agraria emprendida por el mismo gobierno de facto que estableció un nuevo orden de la tenencia de la tierra y el reconocimiento de las comunidades campesinas e indígenas; de allí en adelante el sector forestal se encontraría en permanente cambio y bajo procesos de revisión constante de la legislación en materia forestal-ambiental, dentro del marco jurídico establecido por las constituciones de 1979 y la carta magna de 1993, hasta que en el 2000 se promulga la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 y su reglamento el 2001 el mismo que rige hasta la actualidad, en tanto se reglamente la nueva ley forestal y de fauna silvestre N° 29763. En ese contexto de muchos cambios, ajustes y modificaciones del marco legal forestal en el país, la institucionalidad del sector forestal se ha visto debilitada; es así, que con el propósito de dar una idea clara del estado actual de la institucionalidad del sector forestal se expone la estructura organizativa de las autoridades forestales con las jerarquías y los nuevos órdenes de organización.

Palabras clave: Institucionalidad forestal, ley forestal, legislación.



## **ABSTRACT**

This monograph describes the institutional framework of the forest sector in Peru, with a brief tour and insight from birth and the enactment of the first steps in the initiation of a legal framework to have a solid platform sector in the country. Much so that in 1898 he launched the colonization law uplands as a way to address and manage the strong colonization process undertaken in those years promoting colonization in areas of forest for which provides incentives occupation and transformation of land awarded in areas of agricultural use, in the same direction, and with a vision of the extended logging in 1975 birth is given to the first forest and wildlife law (D.L. N° 21147) under the leadership of the revolutionary military government headed by General Juan Velasco Alvarado in order to regulate and improve the management of large forest concessions which then generated a boom in the economy. This coupled with agrarian reform undertaken by the government de facto established a new order of land tenure and recognition of peasant and indigenous communities. Thereafter the forestry sector would be in permanent change and processes under continuous review of the forest -environmental legislation within the legal framework established by the 1979 constitution and the 1993 constitution matter, until in 2000 promulgates forest and wildlife law N° 27308 and its regulations in 2001 governing the same today as the new forestry law regulating wildlife and wildlife N° 29763. In this context many settings changes and modifications of the forest legal framework in the country, the institutions of the forestry sector has been weakened. So, that in order to give a clear idea of the current state of the institutional sector organizational structure of forest authorities hierarchies and new orders organization was set within a political -legal and legal framework that favors approach open and globalized market.

**Keywords:** Institutional forestry, forest law, legislation.

## INTRODUCCIÓN

La Institucionalidad puede ser entendida como el conjunto de estructuras y actividades cognitivas, normativas y reguladoras, que suministran estabilidad y sentido al comportamiento social. Las instituciones son soportadas por distintos factores, culturas, estructuras y rutinas que operan en distintos niveles de jurisdicción; asimismo, la institucionalidad incluye el conjunto de creencias, ideas, valores, principios, representaciones colectivas, estructuras y relaciones que condicionan las conductas de los integrantes de una sociedad, caracterizándola y estructurándola.

Mediante el presente trabajo monográfico se busca ofrecer una visión ampliada sobre la Institucionalidad de la Gestión del Sector Forestal en el Perú, desde sus antecedentes que dieron su origen y fueron las bases de la institucionalidad y en el marco del proceso de consulta sobre la Política Nacional Forestal y la actualización de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; para ello, se describen algunas dimensiones, características y criterios que se consideran al momento de abordar el análisis de la Institucionalidad Forestal. Para la mejor comprensión de la temática, este documento se ha dividido en cuatro capítulos; en el primero se expone los antecedentes que son las bases de la institucionalidad forestal en el Perú desde el año 1898 hasta la actualidad, con la intención que se conozca la normativa base del sector, sus debilidades y fortalezas enfocadas a la administración forestal en los diferentes momentos históricos que ha pasado el país; en el segundo capítulo, se explica el estado de la institucionalidad forestal como una fotografía del momento actual que atraviesa el sector, los procesos de reforma emprendidos en aras de buscar la adaptación a las nuevas y cada vez mayores demandas de la población. En el tercer capítulo se detalla el horizonte de la política nacional forestal, sus nuevos enfoques, las perspectivas de desarrollo que se encuadran en una economía de mercado cada vez más exigente en la generación de la riqueza a partir de los recursos provenientes del bosque.

En ese sentido, el fin último del presente trabajo monográfico es la de servir como una fuente de consulta especializada, modesta y de rápido entendimiento al lector.

## CAPÍTULO I:

### GENERALIDADES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FORESTAL EN EL PERÚ

#### 1.1. Antecedentes sobre la legislación institucionalidad forestal en el Perú (1898)

Respecto a la institucionalidad y la legislación forestal es muy poco lo que parece haber existido hasta los años 40. Sin embargo, la normatividad para la administración de los recursos forestales en el Perú Republicano tiene una trayectoria que data de hace más de un siglo.

La Ley de Colonización de Tierras de Montaña, promulgada el 21 de noviembre de 1898, reafirmaba la voluntad del Estado de promover la colonización en zonas de selva, para lo cual se establecían incentivos a la ocupación y a la transformación de los terrenos adjudicados en áreas de uso agrícola (Pautrat, *et al.* 2010).

#### 1.2. Ley de Colonización de Tierras de Montañas (1898)

Según la Ley de Colonización de Tierras de Montaña; entre los años 1908 y 1909, se registraron dos normas pioneras de la gestión forestal, que además son las más antiguas recopiladas en el siglo XX; estas son: un decreto supremo del veinte de noviembre de 1908 destinado a evitar la "destrucción" de árboles existentes en lugares públicos, disponiendo además el establecimiento de viveros oficiales en Costa y Sierra. En cierta forma, este fue el primer dispositivo legal concerniente a la reforestación en el Perú. En su considerando decía, que mientras se establezca un régimen forestal en la República, era preciso que se dictaran las disposiciones conducentes a la conservación y propagación de arboledas de las ciudades y el campo. Los artículos resolutivos determinaban la prohibición de su destrucción, responsabilizando a instituciones y funcionarios que la autoricen y obligando a reposiciones en proporción de "2 por 1" de los árboles que derribaran, lo cual fue objeto de mucho reclamo. El decreto especificaba también el rol de las prefecturas y de los concejos municipales respecto a la reforestación y

prohibición de destrucción de árboles. Las funciones de unos y otros y de los ministerios de ese entonces estaban muy bien definidas, en especial la del Ministerio de Fomento y Obras Públicas (MFOP), del que la Dirección de Fomento era la responsable del tema técnico y financiero.

Por otro lado la Ley N° 1220, Legislación sobre Tierras de Montaña (1909) reafirmaba la voluntad del Estado de promover la colonización en las zonas de Selva para lo cual, establecía incentivos a la ocupación y transformación de terrenos adjudicados en áreas de uso agrícola y en especial de la industria gomera. Pese a ello, el artículo 10° de esta Ley diferenciaba las tierras con recursos boscosos de las de uso agrícola, reconociendo la necesidad de contar con una normatividad especial que definiera las condiciones para su aprovechamiento y conservación. Mediante esta ley se podían conceder las tierras de montaña a los particulares para su explotación y aprovechamiento bajo las siguientes modalidades: venta, denuncia, adjudicación gratuita; y concesión (Artículo 2° de la ley en mención).

La Ley N° 1220 (1909), llamada Ley de Tierras de Montaña, continuó siendo aplicada hasta 1963 pues su reglamento incluía algunos capítulos sobre la explotación forestal en selva y la exportación de sus productos. No puede dejar de mencionarse que las normas emitidas en 1908 y 1909 abrieron las dos áreas principales en las que se desarrolla la actividad forestal: la reposición o reforestación y la gestión de los bosques naturales para producción de madera.

### **1.3. Decreto Ley N° 21147 (Ley Forestal y de Fauna Silvestre) (1975)**

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre por Ley N° 21147; aprobada en el año 1975; según lo dicta esta norma, corresponde al Ministerio de Agricultura normar, regular y controlar la conservación de los recursos naturales y de fauna silvestre así como su aprovechamiento, con excepción de las especies que se reproducen en aguas marinas o continentales que corresponden a la jurisdicción del ministerio de pesquería. Corresponde a los ministerios de industria y turismo la transformación de los recursos forestales.

La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre tiene a su cargo la preservación, la conservación y uso de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la transformación de sus productos. A su vez, declara en estado de reorganización la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de organizar los distritos forestales y establecer sub-direcciones forestales y de fauna cuando la importancia de las actividades forestales y de fauna silvestre en las zonas agrarias así los justifique.

#### **1.4. Ley N° 20653 (Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria Selva y Ceja de Selva) (1978)**

Esta ley tiene como finalidad establecer una estructura agraria que contribuya al desarrollo integral de las regiones de selva y ceja de selva, a fin de que su población alcance niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana. El Estado cumple el rol promotor del desarrollo agropecuario de las regiones antes citadas, mediante proyectos de asentamiento rural. Según el artº 28 de la ley menciona que; “el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre no se considera explotación agropecuaria y se regirá por la legislación sobre la materia.

Con esta norma se da amplio poder a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural para el otorgamiento de tierras de libre disponibilidad del Estado a personas naturales, sociedad de personas, sociedades civiles, en condición de adjudicatarios a título gratuito. Además establece al Ministerio de Agricultura como la entidad estatal responsable de la promoción de asistencia técnica, maquinarias, procesamiento y conservación de productos agropecuarios, comercialización y mercadeo de insumos y productos, investigación y experimentación agropecuaria, preferentemente canalizados a través de formas asociativas. En ese sentido las Direcciones Zonales de todo el país ayudarán en el cumplimiento de tales propósitos.

## **1.5. Constitución Política del Perú de 1979**

Referente a los recursos naturales, la Constitución Política del Perú de 1979 vigente durante el gobierno de Arq. Fernando Belaunde Terry Presidente Constitucional de la República del Perú (12 de julio de 1979), en su artº 118 manifiesta que: los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Los minerales, tierras, bosques, aguas y, en general, todos los recursos naturales y fuentes de energía, pertenecen al Estado. La ley fija las condiciones de su utilización por este y de su otorgamiento de los particulares.

En el artº 158 menciona que: el Estado, a través de los organismos del sector público agrario y las entidades representativas de los agricultores, establece y ejecuta la política que garantiza el desarrollo de la actividad agraria, en concordancia con otros sectores económicos.

En el artº 159 hace expreso que: la reforma agraria es el instrumento de transformación de la estructura rural y de promoción integral del hombre del campo. Se dirige hacia un sistema justo de propiedad tenencia y trabajo de la tierra, para el desarrollo económico y social de la Nación.

Con ese fin el Estado: prohíbe el latifundio y gradualmente elimina el minifundio mediante planes de concentración parcelaria.

Difunde, consolida y protege la pequeña y mediana propiedad rural privada La ley fija sus límites según las peculiaridades de cada zona.

Apoya el desarrollo de empresas cooperativas y otras formas asociativas, libremente, constituidas, para la producción, transformación, comercio y distribución de productos agrarios.

Dicta las normas especiales que, cuidando el equilibrio ecológico, requiere la Amazonía para el desarrollo de su potencial agrario.

El Estado puede otorgar tierras de esta región en propiedad o concesión a personas naturales o jurídicas, de acuerdo a ley.

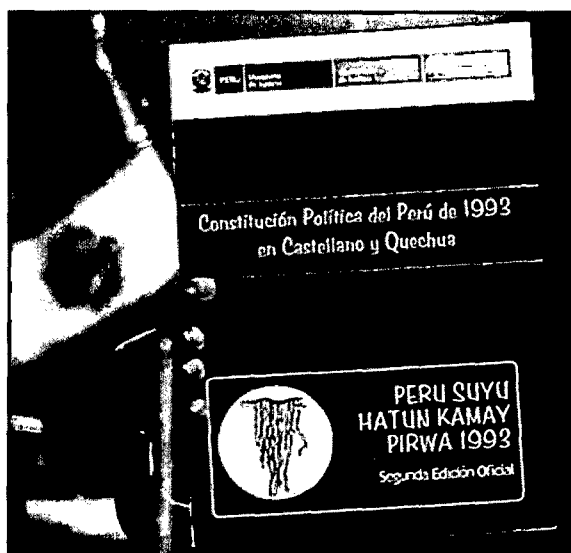
## 1.6. Constitución Política del Perú de 1993

En su artº 66 (Capítulo II: Del ambiente y los recursos naturales), contiene que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Respecto a la Política Ambiental, en el artº 67 refiere que: El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

En su artº 68 menciona que: la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Figura 1. Constitución Política del Perú de 1993



Fuente: google.com (02-07-2014)

## 1.7. Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales – ONERN (1961-1992)

En la revista “desde adentro” de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía N° 105 edición mayo 2012 en las páginas 28 y 29 la Ingeniera Sarita Llerena manifiesta, que a inicios de los años sesenta con el apoyo de la

cooperación internacional se llevaron a cabo valiosos estudios en materia de evaluación de los recursos naturales en el país. Bajo la conducción de la ex Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN), desde 1962 y durante 30 o más años, se elaboró una vasta y prolija información técnica para evaluar el potencial y el grado de utilización de los recursos naturales en el país. Esta información brindó a las autoridades una referencia técnica sustentada para adoptar políticas orientadas a incrementar la productividad y buscar el desarrollo económico y social de varias zonas del país a través de un mejor uso y conservación de los recursos naturales. El legado de la ONERN se plasmó en la elaboración de documentos como el mapa de clasificación de tierras, el mapa ecológico del Perú y el primer inventario de recursos hídricos del país, entre otros. La vasta información producida también abarcó la publicación de inventarios de recursos naturales, estudios ambientales, evaluaciones de cuencas, además de una producción cartográfica del territorio peruano como el mapa de suelos, mapa forestal, mapa geológico, etc., que mantienen vigencia como referencia que sigue siendo consultada para estudios e investigaciones.

Toda esta documentación ambiental es el resultado de una minuciosa recopilación y análisis de la información técnica y económica recogida en campo, que contó con la colaboración de numerosas entidades del Estado, en lo que se podría considerar la Edad de Oro de la generación de información ambiental.

#### **1.8. El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)**

El Ministerio de Agricultura fue creado mediante Ley N° 9711, formulada el 31 de diciembre del año 1942, durante el gobierno del presidente, Dr. Manuel Prado Ugarteche y en un contexto de conflicto global, pues acontecía la Segunda Guerra Mundial. El dos (2) de enero de 1943 fue firmada La Ley N° 9711, al año siguiente de su creación, y fue publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 1943.

En la actualidad (2014) se denomina Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). Fundamenta su accionar en el D. L. N° 997, Ley de organización



y funciones del Ministerio de Agricultura. Así también en el D. S. N° 031-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Entre otras normas.

En el marco de la creación del Ministerio de Agricultura fueron creadas, asimismo, las Direcciones de: Dirección de Agricultura; Dirección de Ganadería; Dirección de Aguas e Irrigaciones; Dirección de Asuntos Orientales, Colonización y Terrenos de Oriente; Dirección de Alimentación Nacional.

El presidente Manuel Prado Ugarteche dictaminó a través de la mencionada ley que se autorizase abrir los créditos necesarios para la vigencia del portafolio y que el Poder Ejecutivo velará por el funcionamiento de las diversas reparticiones del Ministerio y de sus Secciones, “indispensables para el estudio de los problemas de la Costa, Sierra y Montaña, de acuerdo con las necesidades de las diversas regiones del país”, como lo indica la ley textualmente.

El flamante Ministerio de Agricultura entra en funciones el 1 de junio de 1943, siendo su primer ministro el Sr. Benjamín Roca García.

Entre 1969 y 1980, se han producido cuatro reorganizaciones cada tres años sin considerar la reorganización iniciada en 1981 y otras modificaciones menores por disposiciones internas del Ministerio y por disposiciones de carácter general en todo el Sector Público.

En 1980, facultado por el Congreso, el Ejecutivo dio el Decreto Legislativo N° 02: Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, reglamentado por el D. S. 147-81-AG. Posteriormente, el 26 de junio de 1987, el Ejecutivo también por facultades conferidas por el Legislativo dictó el Decreto Legislativo N° 424, Ley Orgánica del Sector Agrario.

El 4 de Abril de 1990, el gobierno promulgó el Decreto Legislativo N° 565, Reglamento de Organización y Funciones del Sector Agrario, el mismo que ha sido derogado recientemente por el Decreto Legislativo N° 25902, del 29 de noviembre de 1992, manteniéndose vigente hasta la fecha el Reglamento

de Organización y Funciones del sector, promulgado por la Resolución Ministerial N° 0780-92-AG.

El 19 de Abril del 2001, el gobierno de transición promulgo el Decreto Supremo N° 017- 2001-AG, donde aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; que consta de cinco títulos, ocho capítulos y cincuenta y cuatro artículos.

**1.9. Decreto Legislativo N° 613 (1990) (Ley N°25238, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales) (derogado por Ley N°26811, Ley General del Ambiente)**

El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales fue aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 25238, según el texto adjunto, que constan de 145 artículos y 3 disposiciones transitorias.

En lo referente a la conservación y aprovechamiento recursos naturales, versa que; el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, la preservación de la diversidad genética y la utilización sostenida de las especies, de los ecosistemas y de los recursos naturales renovables en general, es de carácter obligatorio. Así mismo, la utilización de los recursos naturales no renovables debe efectuarse en condiciones racionales y compatibles con la capacidad de depuración o recuperación del ambiente y de regeneración de dichos recursos.

El Código del Medio Ambiente establece las orientaciones para concebir, formular y aplicar la política ambiental que son, entre otras:

- ✓ Conservar el medio ambiente y los recursos naturales para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- ✓ Orientar la educación ambiental a fin de alcanzar el desarrollo sostenido del país;
- ✓ Aprovechar los recursos naturales de modo compatible con el equilibrio ecológico y el interés social;

- ✓ Controlar y prevenir la contaminación y mantener los procesos ecológicos esenciales;
- ✓ Dar mayor preferencia a la prevención de los daños ecológicos que a su reparación;
- ✓ Controlar la contaminación principalmente en las mismas fuentes emisoras. La política ambiental se expresara a través de la planificación ambiental tiene por objeto crear las condiciones para el restablecimiento y el mantenimiento del equilibrio entre la conservación del ambiente y el desarrollo nacional, con el fin de alcanzar una calidad de vida compatible con la dignidad humana. Además, con miras a proteger el medio ambiente en general el Código dispone que todo proyecto de obra o de actividad que pueda provocar daños no tolerables al ambiente sea sometido a un estudio de impacto ecológico.

Entre las normas más relevantes que destaca el Decreto Legislativo N° 613:

- ✓ Creación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (D.S. N° 010-90-AG).
- ✓ Tipificación de Delitos Ecológicos en el Nuevo Código Penal (Decreto Legislativo N° 635).
- ✓ Ratifican el Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (Resolución Legislativa N° 26181). Obliga al estado peruano a desarrollar una estrategia nacional de diversidad biológica.
- ✓ Aprueban el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Resolución Legislativa N° 26253).
- ✓ Establece veda por 10 años para el aprovechamiento de Bosques Secos (Ley N° 26258).

#### **1.10. Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (Decreto Legislativo N° 757 y su reglamento D. S. N° 094-92-PCM) (1991)**

La presente Ley tiene por objeto garantizar la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes. Establece derechos, garantías y obligaciones que son de aplicación a todas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean titulares de inversiones en el país. Sus normas son de observancia obligatoria por todos los organismos del Estado, ya sean del gobierno central, gobiernos regionales, o locales, a todo nivel.

Refiere en su artº 50, que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los ministerios o los organismos fiscalizadores, según sea el caso, de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en la Constitución Política” (artº 50, en vigencia según lo promulgado en la Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, publicada el 31-12-1996).

#### **1.11. Base legal que orienta la institucionalidad forestal en el Perú**

En 1992, con la promulgación del Decreto Ley N° 25902 “Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura”, se crea el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), organismo público descentralizado sobre la base de funciones del Ministerio de Agricultura vinculadas al manejo y aprovechamiento de los recursos agua, suelos, forestal y fauna silvestre, así como de la ex ONERN. El INRENA continuó con la actualización de la información generada por la ONERN, incluyendo, entre otros, la determinación de descargas de ríos y volúmenes de los reservorios en los entonces denominados distritos de riego, inventario de aguas subterráneas, registro de clasificación de tierras por capacidad de uso mayor de tierras,

registros de producción forestal y consumo nacional de madera, registro de reforestación y registro de bosques naturales, catastro nacional de bosques, parques nacionales y santuarios nacionales e históricos, etc. (Pautrat, *et al.* 2010).

Actualmente, varias instituciones públicas han continuado con los esfuerzos para recoger y analizar la información sobre el estado de los recursos naturales. Sin embargo, dicha información adolece de temporalidad o se encuentra dispersa, necesitando ser integrada, no solo de manera cuantitativa, sino que requiere ser articulada sobre una base científica.

La insuficiencia información ha significado que en los últimos 20 años el país importe estándares ambientales de otros países, sin comprobar si son apropiados para nuestra realidad. El resultado es el relativamente alto grado de incumplimiento, incluso por entidades gubernamentales.

Para revertir ello, la gestión y el aprovechamiento de los recursos naturales, así como el aseguramiento de la ciudad ambiental del país, necesitan de información sólida sobre su estado actual, de manera oportuna, basada en técnicas científicas adecuadas y confiables que sirvan para la evaluación de estrategias que permitan definir los planes y acciones para su aprovechamiento responsable. Asimismo, permitirá validar la información contenida en diferentes instrumentos de gestión ambiental, inventarios y evaluaciones ambientales realizadas con anterioridad en el país. Del mismo modo, el ordenamiento territorial y la valorización económica, entre otros instrumentos, tendrán base científica para alcanzar una articulación territorial productiva y compatible con el desarrollo del país.

A partir de los años noventa, con la dación de normas ambientales en varios sectores productivos y la creación de nuevos instrumentos de control y gestión, se ha generado mucha información valiosa, la cual debería ser incorporada o considerada para mejorar la gestión ambiental en el país (Pautrat, *et al.* 2010).

En el año 1999, se transfieren las funciones de gestión y control forestal a la Dirección General Forestal del Instituto Nacional de Recursos Naturales

(INRENA), oficina que centraliza inicialmente en Lima dicha labor; poco después se crea la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y luego la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, bajo los cuales se descentraliza el sector a través de la creación de las Administraciones Técnicas de Control (luego Administraciones Técnicas) Forestal y de Fauna Silvestre.

En esta nueva etapa de reestructuración institucional es promulgada la Ley N° 27308 (2000), la cual se halla vigente hasta la promulgación del reglamento de la novísima Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" (2011). La nueva norma, responde, entre otros a la nueva institucionalidad forestal que ha venido desarrollándose desde el año 2008, con la creación del Ministerio del Ambiente, del OSINFOR adscrito a la PCM, a la desaparición de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre con la fusión del Ex INRENA al Ministerio de Agricultura y la creación de la vigente Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y finalmente a la progresiva transferencia de funciones forestales a los Gobiernos Regionales. En este proceso, la Ley N° 29763 establece la creación del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre del Perú – SERFOR; organismo dependiente del Ministerio de Agricultura pero con autonomía presupuestal y administrativa.

#### **1.12. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura (MINAG) (Decreto Legislativo N° 997)**

Según el Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura ; mediante los Decretos Supremos N° 030-2008-AG, 031-2008-AG y 010-2009-AG se dispuso la absorción de la Intendencia de Recursos Naturales(INRENA) al MINAG, el cual ejercerá sus funciones y atribuciones como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (ANF) a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea, que cuenta a su vez con la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre como unidades orgánicas. Así, la Autoridad Nacional Forestal, pasa de constituirse como una Dirección del INRENA, Organismo Público Descentralizado adscrito al MINAG, a un órgano de línea sujeto a la

estructura orgánica del citado Ministerio. Este Decreto Legislativo N° 997 fue aprobado el 12 de marzo del 2008 y modificado por la Ley N° 30048 de fecha 25 de junio del 2013.

**1.13. Ley N° 30048 (aprobada el 25/06/2013 que modifica el D. L. N° 997) (Ley de organización y funciones del Ministerio de Agricultura)**

Según la Ley N° 30048 que modifica el D. L. N° 997, que aprueba la Ley de Organización y funciones del ministerio de Agricultura, con relación a su denominación, estructura y funciones. A partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio se denomina Ministerio de Agricultura y Riego.

El Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento en los tres niveles de gobierno. El sector Agricultura y Riego comprende a todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en la Ley N° 30048.

El ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, son las siguientes materias:

- ✓ Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria.
- ✓ Recursos forestales y su aprovechamiento.
- ✓ Flora y fauna.
- ✓ Recursos hídricos.
- ✓ Infraestructura agraria.
- ✓ Riego y utilización del agua para uso agrario.
- ✓ Cultivos y crianzas.
- ✓ Sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.

Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) se regulan conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y las correspondientes normas de creación y son los siguientes:

- ✓ Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- ✓ Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- ✓ Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- ✓ Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

#### **1.14. El SINANPE (Decreto Legislativo N° 1013, del 14 de mayo 2008)**

En la actualidad, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en el Perú agrupa 63 áreas con una extensión mayor a 18 millones de hectáreas en 22 departamentos/regiones políticas, que representa el 14 % del territorio nacional. A éstas se suman 16 áreas de conservación privada reconocidas y tres de conservación regional. El Perú está considerado entre los 12 países más megadiversos del mundo.

La entidad rectora del SINANPE es el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), creada a partir de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, en virtud del Decreto Legislativo N° 1013, del 14 de mayo 2008. Se trata de un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y que constituye un pliego presupuestal independiente adscrito al MINAM3.

La gestión económica y financieramente sostenible de las áreas naturales protegidas es un aspecto vital del Sistema que debe ser operativizada con un plan financiero ambicioso pero a la vez realista en concordancia con los lineamientos del Plan Director del Sistema.

#### **Comprende el SINANPE:**

- a) Áreas de Uso Indirecto Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y Santuarios Históricos.



b) Áreas de Uso Directo Reservas Nacionales, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Zonas Reservadas, Cotos de Caza, Reservas Comunales, Bosques de Protección y Áreas de Conservación Regional.

- El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado - SINANPE - es el conjunto de Áreas Naturales protegidas por el estado, en todas sus categorías, a cuya gestión se suma las instituciones públicas de nivel nacional, regional y municipal y todos los actores privados vinculados a ellas. A la actualidad, forman parte de la SINANPE 60 áreas naturales protegidas.
- El SINANPE tiene como objetivo contribuir al desarrollo del país a través de la gestión eficaz de áreas naturales protegidas que conservan muestras de la diversidad biológica, garantizando el aporte de sus beneficios ambientales, sociales, económicos a la sociedad. En la actualidad abarca el 14.80 % (19 041 078, 69 ha) del territorio nacional.
- La condición de la gestión del SINANPE es una de las funciones del Instituto Nacional de Reserva Naturales - INRENA, que es la dependencia, que es la dependencia del Ministerio de Agricultura encargado de promover y realizar las acciones necesarias para la protección del medio ambiente, la conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento de los recursos renovables. El INRENA realiza esta función a través de la intendencia de Áreas Naturales Protegidas - IANP.

### **Áreas complementarias del SINANPE**

Existen otros niveles de protección de áreas protegidas que, si bien no están incluidos dentro del SINANPE, son importantes para el manejo y conservación de recursos naturales del país. Estos niveles se distribuyen en el ámbito regional, municipal y privado.

Áreas de Conservación Regional

Áreas de Conservación Municipal

Áreas de Conservación Privada

## **CAPÍTULO II:**

### **INSTITUCIONALIDAD FORESTAL EN EL PERÚ**

#### **2.1. Estado actual de la institucionalidad forestal en el Perú**

##### **La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS)**

La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es una dependencia del Ministerio de Agricultura y Riego, y como tal Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; encargada de la gestión pública de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro de sus competencias legales.

##### **Visión de la DGFFS**

Como resultado de una conciencia y cultura forestal, el Perú mantiene y maneja sus bosques, incrementa sus plantaciones forestales y conserva ecosistemas que generan riqueza y bienestar con equidad de manera permanente y en armonía con el ambiente.

##### **Misión de la DGFFS**

Es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la política nacional del ambiente y la normativa sobre la materia.

##### **Funciones de la DGFFS (MINAGRI 2013) (D.S. N° 031-2008-AG)**

Según el reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, las funciones de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre son:

- ✓ Proponer las políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y los recursos genéticos asociados en el ámbito de su

competencia y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- ✓ Proponer y formular los lineamientos para el seguimiento y evaluación de los programas, estrategias, planes y proyectos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluar, a nivel nacional, el cumplimiento de las políticas, normas, planes, estrategias y programas propuestos dentro del ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia forestal y de fauna silvestre a nivel nacional para su conservación y aprovechamiento sostenible.
- ✓ Conducir el Sistema Nacional de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre.
- ✓ Proponer y formular los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, y para la aprobación de los Planes de Manejo forestal y de fauna silvestre.
- ✓ Promover la participación de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Desarrollar y promover la investigación sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, y difundir sus resultados.
- ✓ Ser la autoridad de la administración y ejecución del acceso a los recursos genéticos en el marco de la decisión 391 para el caso de flora y fauna silvestres continental y emergente y microorganismos asociados.

- ✓ Realizar las acciones para la implementación de los convenios y compromisos nacionales y de los internacionales suscritos por el Perú en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de flora y de fauna silvestre y los recursos genéticos asociados en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.
- ✓ Establecer los lineamientos para el ordenamiento del patrimonio forestal nacional y actualizar los registros e inventarios forestales y de fauna silvestre.
- ✓ Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies amenazadas de flora y fauna silvestres y ecosistemas frágiles y amenazados correspondientes a su sector.
- ✓ Ejercer la Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES para los recursos forestales y de fauna silvestre.
- ✓ Cumplir las funciones que le delegue el Ministro y las demás que le corresponda por mandato legal expreso.

#### **Direcciones de línea de DGFFS (Unidades orgánicas) (MINAGRI 2013)**

1. Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre.
2. Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
3. Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre.
  - ✓ Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (en las regiones bajo la administración de la DGFFS).

#### **Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre (MINAGRI 2013)**

La Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre tiene las siguientes funciones:

- ✓ Proponer políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas y proyectos para la promoción de la conservación y el aprovechamiento

sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como sus recursos genéticos asociados, en concordancia con las políticas nacionales.

- ✓ Establecer los lineamientos, proponer y la zonificación forestal y el ordenamiento del patrimonio forestal nacional, así como el inventario y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.
- ✓ Elaborar la estrategia sectorial sobre los temas de biodiversidad y acceso a recursos genéticos, en el marco de su competencia, en concordancia con la política nacional ambiental.
- ✓ Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas nacionales referidos a los temas de su competencia.
- ✓ Elaborar propuestas para la promoción de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- ✓ Promover la suscripción de convenios interinstitucionales dentro del ámbito de su competencia.

### **Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (MINAGRI 2013)**

La Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre tiene las siguientes funciones:

- ✓ Emitir opiniones, dictámenes e informes técnicos en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y de microorganismos.
- ✓ Promover la investigación en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y fauna silvestre, recursos genéticos y microorganismos asociados y difundir sus resultados.

- ✓ Otorgar permisos de investigación o de difusión cultural y conducir el registro de investigaciones sobre flora y fauna silvestre llevadas a cabo en el ámbito nacional.
- ✓ Otorgar certificados de origen de los recursos genéticos de especies nativas de flora y fauna silvestre y elaborar, aprobar y suscribir los contratos para actividades de acceso a recursos genéticos de especies de flora y fauna silvestre.
- ✓ Autorizar la colecta con fines de investigación y exportación de material biológico o uso de recursos biológicos que involucren especies de flora y fauna silvestre.
- ✓ Elaborar, proponer y mantener actualizada la clasificación sectorial de especies amenazadas de flora y fauna silvestre y la relación de los ecosistemas frágiles y amenazados, los cuales forman parte de las listas nacionales de especies amenazadas y ecosistemas frágiles.
- ✓ Emitir el informe técnico para la declaración de vedas para la extracción de flora y fauna silvestre.
- ✓ Asesorar y capacitar a las entidades del sector público y privado en temas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- ✓ Otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de especímenes de flora y fauna silvestre.
- ✓ implementar en coordinación con el Ministerio del Ambiente la Convención de Especies Migratorias – CMS.
- ✓ Administrar y ejecutar el Acceso a los Recursos Genéticos en el marco de la Decisión 391 para el caso de los recursos genéticos de flora y fauna silvestres, y microorganismos,
- ✓ Emitir opinión técnica para la suscripción de convenios nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

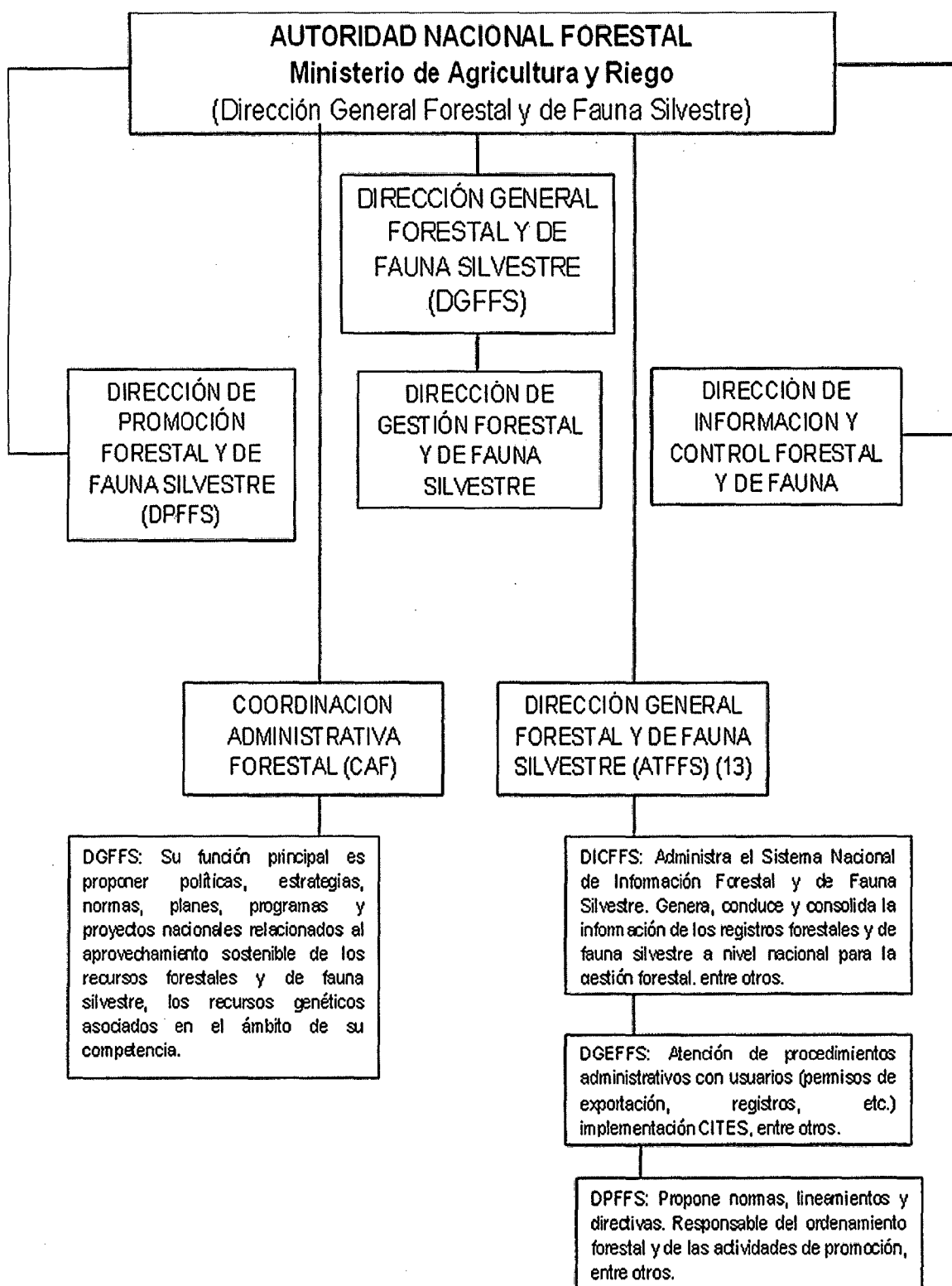
- ✓ Analizar y aprobar los términos de referencia de investigación con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sobre recursos genéticos.
- ✓ Autorizar la extracción de especímenes de flora, fauna silvestre y microorganismos con fines de investigación o difusión cultural y autorizar el intercambio de especímenes de fauna nacidas en zoo criaderos nacionales.
- ✓ Asesorar y concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres.
- ✓ Elaborar y proponer los calendarios de caza en el ámbito del ordenamiento forestal y fuera de áreas naturales protegidas.
- ✓ Mantener actualizados los inventarios forestales y de fauna silvestre así como su valoración en el ámbito de su competencia.
- ✓ Promover, apoyar y asesorar en la gestión forestal y de fauna silvestre de los gobiernos regionales y los comités de gestión del bosque.
- ✓ Implementar, supervisar y evaluar los convenios suscritos y ratificados por el Perú en el ámbito de su competencia.

**Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre (MINAGRI 2013)**

La Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre tiene las siguientes funciones:

- ✓ Conducir el Sistema Nacional de Información y Control Forestal y Fauna Silvestre.
- ✓ Conducir y consolidar los registros nacionales forestales y de fauna silvestre.
- ✓ Consolidar y analizar datos históricos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre.

Figura 2. Organigrama actual de la DGFFS a nivel nacional



Fuente: MINAGRI, 2013



Figura 3. Organización del sector forestal (a nivel regional)



Fuente: MINAGRI, 2013

## 2.2. Organización y funciones del Ministerio de Agricultura (Decreto Legislativo N° 997)

Mediante el decreto legislativo N° 997, aprobado en el marco de la Ley N° 29157, ley que ha delegado al Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre determinadas materias con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos. También en concordancia de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Se aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es de establecer la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, las funciones y la

organización interna del Ministerio de Agricultura y Riego. Con la promulgación del D.L. N° 997 (13 de marzo, 2008), se deroga la Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

En el Art° 3, se menciona el objeto del Ministerio:

- ✓ El Ministerio de Agricultura tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado asumiendo la rectoría respecto a ella, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y demás leyes.
- ✓ El Ministerio de Agricultura ejecuta la Política Nacional Agraria ejerciendo tal responsabilidad en concordancia con la normativa constitucional y legal del Estado.

En el Art° 4, se establece el ámbito de competencia del Ministerio, siendo:

- ✓ El Ministerio de Agricultura es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno.
- ✓ El Sector Agrario comprende las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; los recursos hídricos; la infraestructura agraria; las actividades de producción, de transformación y de comercialización de cultivos y de crianzas; y los servicios y actividades vinculados a la actividad agraria como la sanidad, la investigación, la capacitación, la extensión y la transferencia de tecnología agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y a lo establecido en la Constitución Política del Perú, demás leyes.

### **2.3. Organización y funciones del Ministerio de Agricultura**

Mediante la Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo N° 997 se aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, con relación a su denominación, estructura y funciones.

En el Art° 2, se establece el cambio de denominación a partir de la Vigencia de la presente Ley, el Ministerio se denomina Ministerio de Agricultura y

Riego (MINAGRI). Toda referencia legislativa al Ministerio de Agricultura debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Agricultura y Riego. En el artº 3, hace explícita la modificación de los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 997 modifíquense los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, los que quedan redactados de la siguiente forma:

- ✓ El Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- ✓ El sector Agricultura y Riego comprende a todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en la presente Ley.

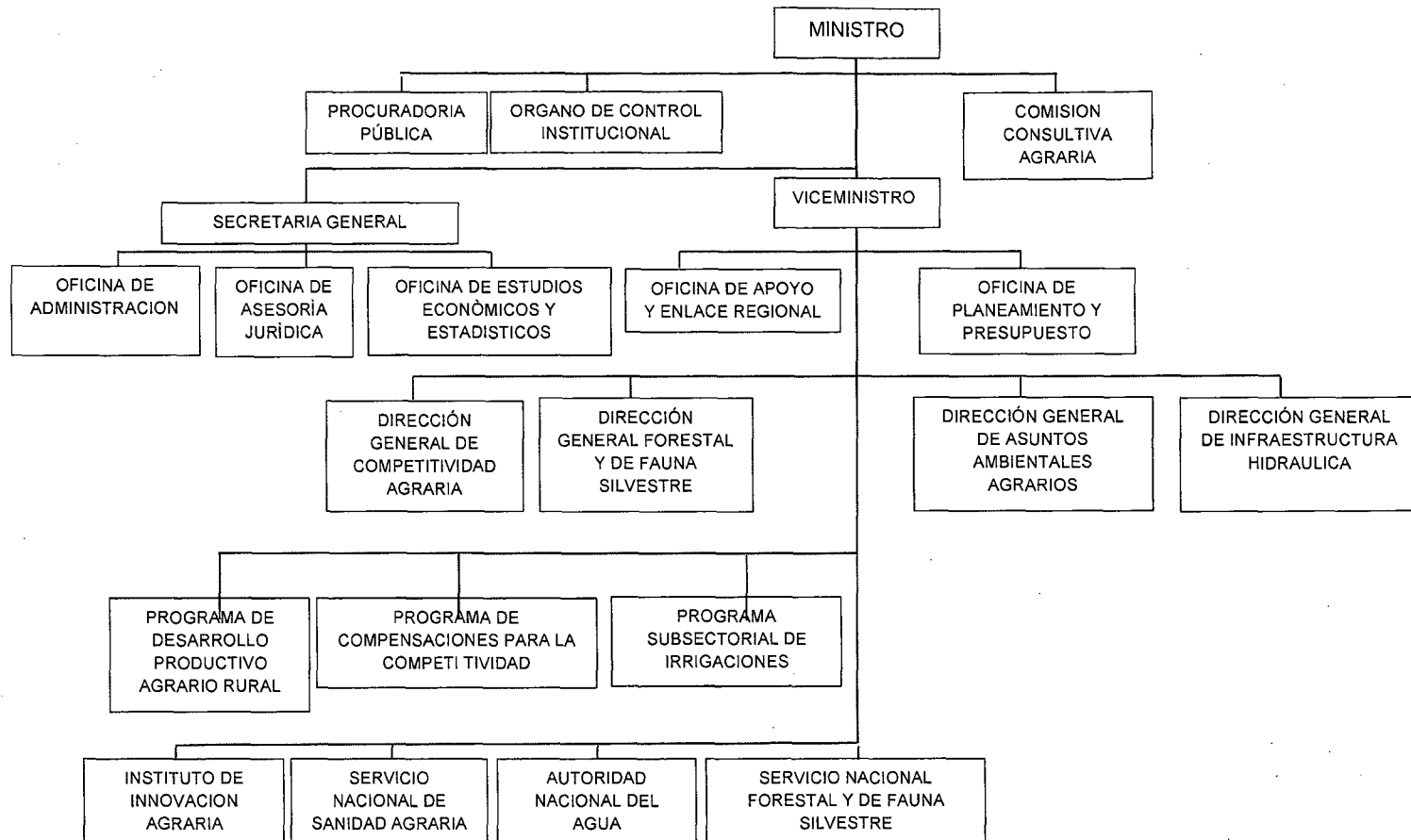
El ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, son las siguientes materias:

- ✓ Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria.
- ✓ Recursos forestales y su aprovechamiento.
- ✓ Flora y fauna.
- ✓ Recursos hídricos.
- ✓ Infraestructura agraria.
- ✓ Riego y utilización del agua para uso agrario.
- ✓ Cultivos y crianzas.
- ✓ Sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.

Organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) se regulan conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y las correspondientes normas de creación y son los siguientes:

- ✓ Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- ✓ Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- ✓ Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- ✓ Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

Figura 4. Organigrama estructural del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)



Fuente: MINAGRI, 2013

## **2.4. Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI)**

Mediante el Decreto Supremo N° 09-2013-MINAGRI; se aprobó la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (PNFFS). Esta política tiene por objetivo contribuir al desarrollo del país a través de la adecuada gestión de nuestros recursos forestales y de fauna silvestre. Tiene alcance nacional y es de observancia obligatoria para todos los niveles de gobierno, central, regional y local.

El Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, señala en su artículo 3 que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

El Decreto Supremo N° 009-MINIAGRI, refiere que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, y el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, constituyéndose en su autoridad técnico - normativa a nivel nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, teniendo como una de sus funciones planificar, supervisar, apoyar y controlar la política nacional forestal y de fauna silvestre.

## **2.5. Organización y Funciones del SERFOR**

Mediante el D. S. N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Función del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.

De acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 29763, el Consejo Directivo del SERFOR está conformado por doce (12) miembros, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta:

- a) Un (01) representante del MINAGRI, quien lo preside, y tendrá voto dirimente.
- b) Un (01) representante de uno de los miembros integrantes del gobierno nacional que conformen el SINAFOR.
- c) Un (01) representante de los Gobiernos Regionales, designado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- d) Un (01) representante de los Gobiernos Locales, designado por la Asociación de Municipalidades del Perú.
- e) Un (01) representante de las comunidades campesinas de la costa propuesto por sus organizaciones nacionales, a convocatoria del MINAGRI en coordinación con el Ministerio de Cultura.
- f) Un (01) representante de las comunidades campesinas de la sierra propuesto por sus organizaciones nacionales, a convocatoria del MINAGRI en coordinación con el Ministerio de Cultura.
- g) Dos (02) representantes de las comunidades nativas de la Selva, propuestos por sus organizaciones nacionales, a convocatoria del MINAGRI en coordinación con el Ministerio de Cultura.
- h) Dos (02) representantes del sector privado productivo, a propuesta de los gremios forestales y de fauna silvestre, incluyendo todas las actividades económicas, extractivas o no, a través de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP.
- i) Un (01) representante de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) vinculados a la gestión y a la política forestal y de fauna silvestre, registrados en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a ser determinado por el MINAGRI.
- j) Un (01) representante de las universidades públicas o privadas, a propuesta de la Asamblea Nacional de Rectores.

El Artº 3 del D. S. N° 007-2013-MINAGRI, refiere que El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, que ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, regional y local, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante SINAFOR, y en su autoridad técnico-normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia.

En el artº 4, se especifican las funciones del SERFOR, siendo las siguientes:

- a. Coordinar la operación técnica, supervisar y evaluar el funcionamiento del SINAFOR.
- b. Planificar, ejecutar, apoyar, supervisar y controlar la política nacional forestal y de fauna silvestre.
- c. Formular, proponer, conducir y evaluar los planes, estrategias y programas para la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.
- d. Emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- e. Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- f. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia; sobre el patrimonio forestal y de fauna silvestre, diferentes a los títulos habilitantes contemplados en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la LFFS; y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna

Silvestre - OSINFOR, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas.

- g. Ejercer la función de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, en el Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente.
- h. Administrar y conservar los camélidos sudamericanos silvestres de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26496, régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos y el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, respetando las competencias transferidas a los gobiernos regionales y tomando en cuenta la opinión de la Autoridad Científica CITES.
- i. Conducir, en el ámbito de su competencia, planes, programas, proyectos y actividades para implementar los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia del patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- j. Coordinar y promover el fortalecimiento de capacidades en el sector forestal y de fauna silvestre público y privado.
- k. Gestionar y promover, en su calidad de autoridad de administración y ejecución, el acceso a los recursos genéticos de los recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena, el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y demás normas nacionales vinculadas.
- l. Conducir, en coordinación con las autoridades y otras entidades competentes, el catastro, el inventario, la valoración, la zonificación y el ordenamiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre, considerando los



lineamientos metodológicos y procedimientos aprobados por la autoridad competente.

- m. Disponer la adopción de medidas de control y fiscalización, directamente o a través de terceros, de las actividades de manejo y aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre protegidos por tratados internacionales y normas nacionales.
- n. Promover el acceso de los productos forestales a servicios financieros, a mercados nacionales e internacionales y mejorar las condiciones de competitividad del sector.
- o. Otras funciones conferidas por Ley.

Además se precisa una disposición complementaria transitoria, siendo:

Primera.- Los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR y continúan ejerciendo las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2009-AG, hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales.

Segunda.- Déjese en suspenso la aplicación de artº 38 del presente Reglamento de Organización y Funciones, hasta la vigencia del Reglamento de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

## **2.6. Gestión Ambiental del Sector Agrario**

Según el D. S. N° 019 – 2012 – AG, en el Perú se Reglamentó la Gestión Ambiental del Sector Agrario, el cual consta de siete (7) títulos, sesenta y nueve (69) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) anexos, los cuáles están incluidos en el Decreto Supremo.

El Reglamento tiene por objeto promover y regular la gestión ambiental en el desarrollo de actividades de competencia del Sector Agrario conforme al artículo 4º, numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y

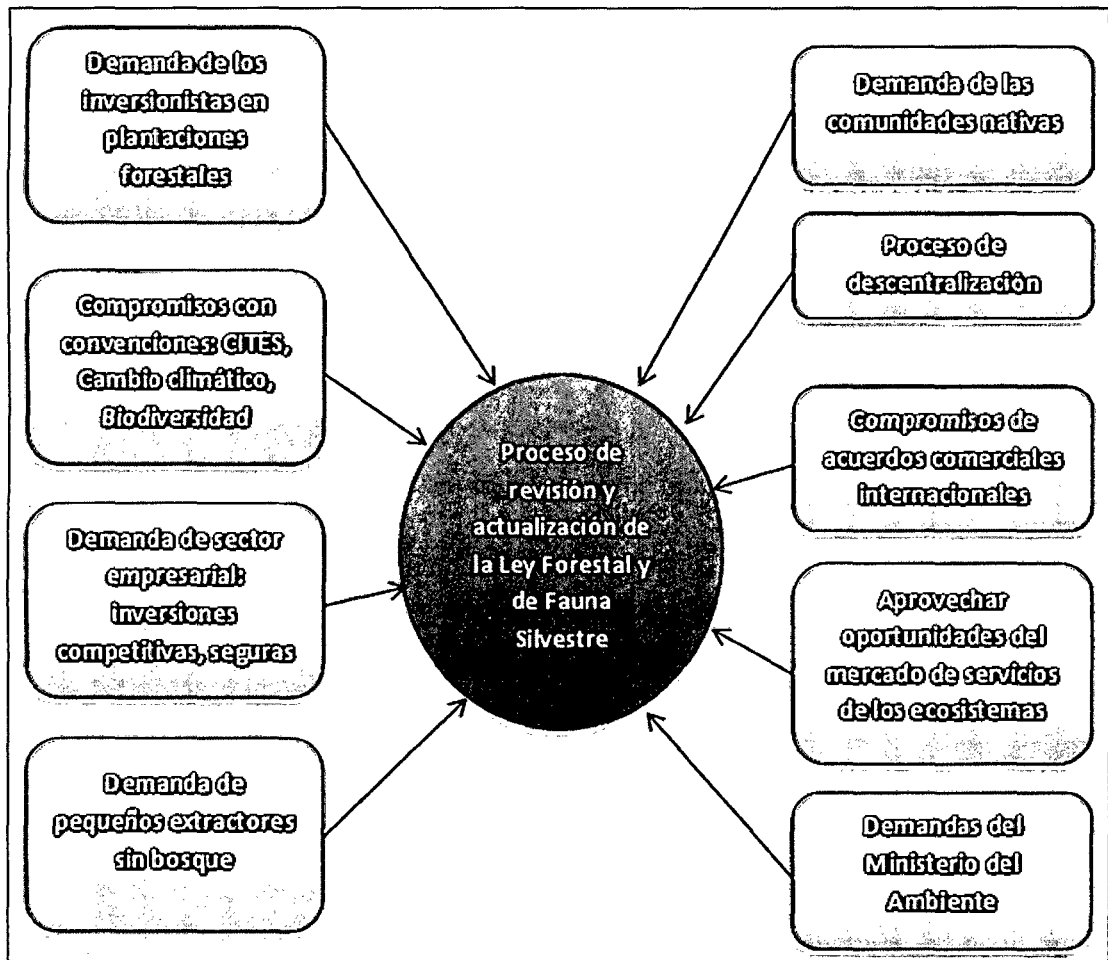
Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG; así como, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, agua, suelo, flora y fauna, que se encuentran bajo administración del Sector Agrario. Asimismo, regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos, medidas y otros aspectos específicos para las actividades de competencia de este Sector Agrario.

Este Reglamento será aplicado por los tres niveles de gobierno y por todas las personas naturales y jurídicas que pretendan ejecutar o ejecutan actividades comprendidas dentro del ámbito de competencia del Sector agrario en el territorio nacional, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

## **2.7. Revisión y actualización de la Política Forestal y de Fauna Silvestre**

De acuerdo al informe anual 2010 sobre la transparencia en el sector peruano expuesto por la asociación civil Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR) en el marco del proyecto “Promoviendo la transparencia en el sector forestal” DAR & GLOBAL WITNESS, se afirma que; el acontecimiento más importante del sector forestal durante el año 2010 ha sido el proceso de elaboración del Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre y de la Política Nacional Forestal. Si bien ambos procesos fueron lanzados simultáneamente a mediados del 2009, es recién durante este año en el que se dieron los principales hitos de estos procesos. Sin embargo, es necesario hacer notar que la decisión de realizar ambos procesos de manera simultánea ocasionó que el proceso de la Ley Forestal (instrumento de política) opaque casi absolutamente el proceso de la Política Forestal. En ese sentido, el documento denominado Política Nacional Forestal no recoge propiamente la política pública que ha iluminado la elaboración de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y es por eso que a la fecha no se conoce incluso el texto final de la propuesta de Política Nacional Forestal y cuál será su suerte.

Figura 5. Demandas para el proceso de revisión y actualización de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre



Fuente: Suárez de Freitas, 2012

Durante el 2009, se inició el proceso de revisión y elaboración de la Política Nacional Forestal y Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El 01 de agosto de 2009 se publicó la Resolución Ministerial N° 544-2009-AG por parte del MINAG, el cual declaró como prioritario el proceso de revisión y actualización de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre en el marco de un proceso participativo y descentralizado a nivel nacional. Asimismo, se otorgó un plazo máximo de ciento veinte (120) días útiles a partir de la publicación de norma, y se encargó a la DGFFS la conducción del proceso, el mismo que debe

responder a los requerimientos de la descentralización, modernización del Estado, y el respeto de los pueblos originarios<sup>6</sup>. Si bien la norma fue publicada en agosto, el proceso se inició en noviembre del 2009 cuando la DGFFS conformó la Secretaría Técnica<sup>7</sup> como la instancia que dirigiría el proceso en términos técnicos y la Defensoría del Pueblo asumió en rol de veedor. La metodología a usarse fue publicada el 03 de noviembre de 2009 en el documento “Guía para el proceso de revisión de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre”; considerando para ello tres etapas y un plazo de 118 días; el cual excedía el plazo concedido por la Resolución Ministerial N° 544-2009-AG.

El plazo se amplió hasta en tres oportunidades por las Resoluciones Ministeriales N° 0087-2010-AG del 07 de febrero, que amplió el plazo hasta el 31 de marzo; N° 0288-2010-AG del 21 de abril, que amplió el plazo hasta el 15 de mayo; y N° 0368-2010-AG del 25 de mayo, que amplió hasta el 15 de Junio de 2010.

## **2.8. Implementación del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) entre Perú y Estados Unidos**

De acuerdo al informe anual 2010 sobre la transparencia en el sector peruano expuesto por la asociación civil Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR) en el marco del proyecto “Promoviendo la transparencia en el sector forestal” DAR & GLOBAL WITNESS, se afirma que; el APC entró en vigencia el primero de febrero del 2009, por lo tanto, desde entonces Perú y Estados Unidos tienen la obligación de cumplirlo e implementarlo en su integridad, excepto por un conjunto de compromisos señalados en el punto 3 del Anexo Forestal para los cuales el APC otorgó al gobierno de Perú, un plazo de 18 meses para cumplirlos. Estos compromisos tienen como objetivo la reducción sustancial de la tala ilegal y el comercio asociado; la disuasión de las medidas que obstaculicen o socaven el manejo sostenible de los recursos forestales del Perú, el desincentivo de la violación de las leyes, las normas y otras medidas del Perú en relación con la extracción y el comercio de productos madereros, el monitoreo de las especies de árboles enumeradas en los Apéndices de la

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la puesta en práctica del plan de acción estratégico para implementar el Apéndice II de la CITES, la congruencia entre la cuota de exportación anual de caoba de hoja ancha con el artículo IV de la CITES, el asesoramiento de la Autoridad Científica CITES del Perú para Especies Forestales, la mejora de la administración y el manejo de las concesiones forestales en el Perú, el fortalecimiento y complementación de los controles normativos y los mecanismos de verificación relacionados con la extracción y el comercio de productos madereros, elevar la capacidad que tienen las comunidades indígenas de manejar sus tierras para la producción de madera con fines comerciales y la identificación adecuada de las áreas protegidas y las concesiones.

#### **Exigencias del APC Perú - EE. UU (DAR 2010)**

- ✓ Perú establecerá el OSINFOR, tal como dispone la Ley Forestal N° 27308, lo cual ya fue hecho con el Decreto Legislativo N° 1085, publicado el 26 de junio del 2008.
- ✓ Aumentar considerablemente las sanciones penales contempladas en el artículo 310 del Código Penal del Perú, Decreto Legislativo No. 635, 8 de abril de 1991, lo cual ya fue hecho con la Ley N° 29263, publicada el 02 octubre 2008.
- ✓ Brindar niveles de disuasión suficientes de responsabilidad civil y penal para toda medida que obstaculice o socave el manejo sostenible de los recursos forestales del Perú, lo cual ya fue hecho en parte con la Ley N° 29263, publicada el 02 octubre 2008.
- ✓ Identificar un punto focal en el gobierno del Perú, con autoridad y personal suficiente y adecuado para investigar las infracciones a leyes y normas para el manejo del sector forestal.

- ✓ Suspender el derecho de exportar el producto respecto del cual se infringió una ley, norma u otra medida.
- ✓ Complementar los mecanismos existentes para implementar un proceso competitivo y transparente para la adjudicación de concesiones.

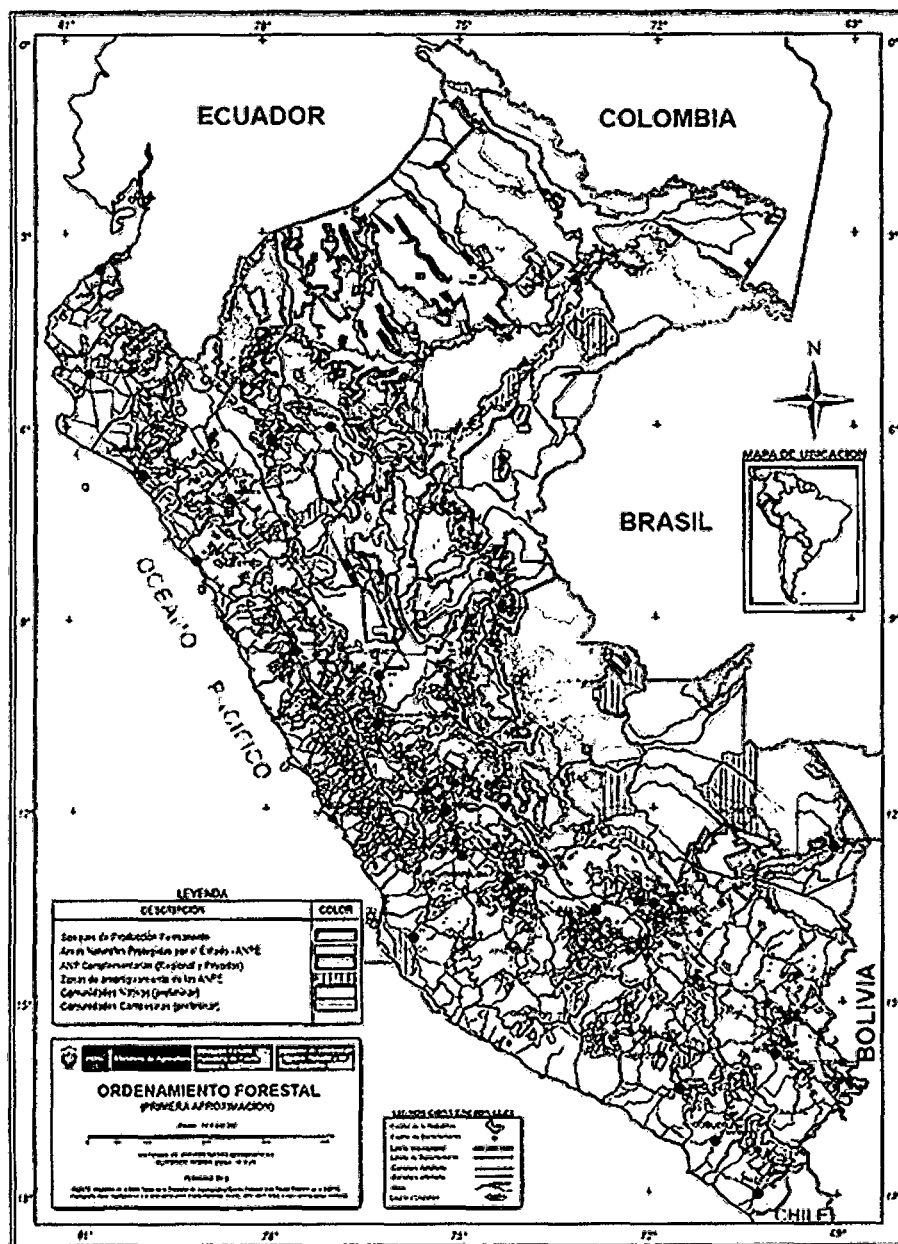
## **2.9. Descentralización Forestal en el Perú, a través de la transferencia de funciones en materia forestal a los gobiernos regionales**

El Estado peruano reconoce que el exitoso cumplimiento de sus objetivos debe tomar en cuenta, necesariamente, las siguientes algunas orientaciones:

- ✓ La gestión pública forestal y de fauna silvestre, en los diferentes niveles de gobierno, debe buscar las condiciones institucionales, profesionales, económicas y logísticas necesarias para que el Estado cumpla efectivamente sus funciones normativas, reguladoras y supervisoras. En particular, debe contar con personal, profesional y calificado, que forme parte de la carrera pública forestal. Se reconoce la relevancia de la transparencia y la rendición de cuentas públicas sobre los resultados de la gestión forestal y de fauna silvestre.
- ✓ Los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de sus competencias, deben conducir la gestión forestal y de fauna silvestre sostenible. Ello a través del desarrollo de programas, proyectos e inversiones orientados al aprovechamiento, recuperación y conservación de bosques naturales, así como al establecimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales.
- ✓ Además, se menciona que el desarrollo de los sistemas productivos forestales debe basarse en un buen ordenamiento forestal, sin superposiciones de derechos incompatibles en uso de las áreas; en el acceso ordenado, transparente y competitivo a los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de las modalidades y mecanismos regidos por ley, debidamente registrados en un catastro forestal. Es imprescindible, para ello,

garantizar la seguridad jurídica de los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, fauna silvestre y servicios ecosistémicos derivados, con una administración forestal lo más cercana posible al bosque y un sistema de monitoreo permanente.

Figura 6. Mapa de ordenamiento forestal en el Perú



Fuente: MINAGRI 2013





## **2.10. Delitos ambientales (Título XIII Del Código Penal)**

### **Delito ambiental**

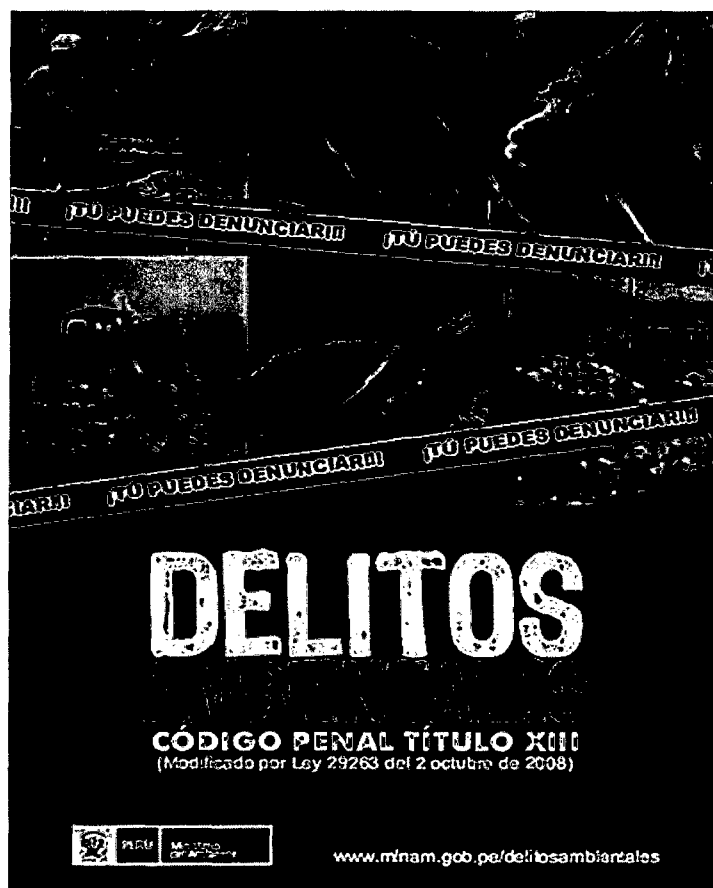
Es una definición filosófica de la noción de crimen medioambiental explica que este se fundamenta en el deber de todos y cada uno de participar en la protección del medio ambiente, entendido como el bien común que debe ser preservado. Esta perspectiva se desarrolló en especial en el derecho anglosajón y el derecho europeo del medio ambiente desde los años 1970. En cambio, para la perspectiva pragmática, un delito contra el medio ambiente es una infracción contra la legislación medioambiental, cuya sanción judicial está clasificada en la categoría de crimen. En esta lógica, se debería hablar de contravención medioambiental o de infracción medioambiental. Según un informe gubernamental estadounidense de 2000, un delito ecológico es una actividad criminal incluida en alguna de las siguientes categorías: comercio ilegal de especies en peligro de extinción, pesca ilegal, tala indiscriminada de bosques, comercio ilegal de minerales preciosos, comercio de materiales nocivos a la capa de ozono y, finalmente, contaminación por desechos tóxicos.

### **Delitos de contaminación**

El que está conformado por los artículos 304º al 307º, prohíbe infringir la legislación o límites máximos permisibles, realizando descargas, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, marítimas o subterráneas que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Se tipifica las formas agravadas, se prohíbe establecer vertederos o botaderos de residuos sólidos que perjudique gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, así como la alimentación de animales destinados al consumo humano con esos residuos y la prohibición de ingresar al territorio nacional, sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente. En todos los casos, hay pena privativa de

libertad no menor de tres ni mayor de diez años, dependiendo del delito cometido, además de días multa.

Figura 8. Delitos ambientales



Fuente: Google.com (02-07-2014)

### **Tipos de contaminación ambiental**

**Contaminación del agua:** es la incorporación al agua de materias extrañas, como microorganismos, productos químicos, residuos industriales, y de otros tipos o aguas residuales. Estas materias deterioran la calidad del agua y la hacen inútil para los usos pretendidos.

**Contaminación del suelo:** es la incorporación al suelo de materias extrañas, como basura, desechos tóxicos, productos químicos, y desechos industriales.

La contaminación del suelo produce un desequilibrio físico, químico y biológico que afecta negativamente las plantas, animales y humanos.

**Contaminación del aire:** es la adición dañina a la atmósfera de gases tóxicos, CO, u otros que afectan el normal desarrollo de plantas, animales y que afectan negativamente la salud de los humanos.

### **Artículo 304°: Contaminación del Ambiente**

“El que infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en las atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental, la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayos de seis años y con cien a seiscientos días multa.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de la libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

### **2.11. Implicancias del aumento de las penas de los delitos ecológicos**

Según Carhuatocto (2012), la protección al ambiente ha sido reforzada recientemente debido al aumento de penas de los delitos ecológicos, establecido por la Ley N° 29263. Ello hará posible, a partir de 2009, que las normas ambientales tenga un mayor poder coercitivo, lo que beneficiará la protección de las áreas naturales protegidas, áreas de conservación regional, áreas de conservación municipal, concesiones madereras, concesiones de aprovechamiento de recursos naturales renovables, concesiones de conservación y concesiones de ecoturismo.

El delito ecológico es aquella acción u omisión ilícita pluri-ofensiva que impacta adversamente en el ecosistema, la vida, salud y calidad de vida de la población afectada. Históricamente, en el Perú, se ha establecido que en los casos de estos delitos es un requisito de procedibilidad de la formalización de la denuncia penal, la opinión fundamentada y por escrito de la entidad ambiental competente (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental–OEFA), antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la recepción del pedido del fiscal de la investigación preparatoria o del juez, bajo responsabilidad.

La Ley N° 29263 tiene por objeto garantizar el derecho a un ambiente sano y equilibrado de la población. En consecuencia, la advertencia es clara para quien comercializa especímenes sin contar con autorización respectiva o lo hace en épocas, cantidades y en zonas prohibidas, ya que no solo perderá dichos productos (comiso), sino que será sancionado con pena privativa de libertad efectiva.

De esta manera, se persigue erradicar la informalidad y prácticas ilegales en el sector maderero, no maderero y pesquero. El espíritu de la norma también es garantizar un mercado limpio y a la vez el desarrollo sostenible de la actividad productiva. En ese sentido, se sanciona con mayor severidad para el que no cuente con autorización para la extracción y comercialización de especies de flora y fauna por la comisión del delito de tráfico ilegal y depredación de flora o fauna silvestre.

De otro lado, se persigue que los empresarios informales que comercializan y exportan estos productos busquen formalizarse pidiendo una concesión, permiso, licencia o autorización para el aprovechamiento de estos recursos naturales renovables. La Ley N° 29263, también, eleva las sanciones por la depredación de bosques, grave delito que destruye no solo la capacidad de regeneración del bosque, sino el paisaje y la belleza escénica. El tipo penal en este caso, asimismo, protegerá bosques y áreas naturales protegidas o

reservas comunales, concesiones forestales, de conservación y de reforestación, penalizando de manera indirecta la invasión y depredación de las mismas, y garantizando las inversiones de este tipo.

Así también, se penaliza con mayor severidad la tala ilegal, alcanzando dichas sanciones a todos los sujetos de la cadena de comercialización de madera, esto es, desde el talador ilegal, pasando por el habilitador hasta el exportador inescrupuloso y al propio financista de este tráfico ilegal.

El autor concluye diciendo que, estas modificaciones constituyen un notable avance en la lucha contra la criminalidad dedicada a la comercialización ilegal de recursos madereros, hidrobiológicos, así como especies de fauna y flora silvestre. También se garantiza la competencia leal de los agentes económicos al proscribir la informalidad y sancionar penalmente todo aprovechamiento de recursos naturales no autorizado por el Estado.

## CAPÍTULO III:

### POLÍTICA NACIONAL FORESTAL

#### 3.1. La Política Forestal en el Perú

Las atribuciones del Estado peruano en cuanto a la determinación de la Política Nacional del Ambiente y la promoción del uso sostenible de los recursos naturales están claramente definidas en los Arts. 66°, 67°, 68° y 69° de la Constitución Política del Perú de 1993, los cuales establecen la importancia de la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana. Este compromiso es reafirmado en el inciso 22 del Art. 2° con la consagración del derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (13 agosto 2013) donde menciona, que:

- ✓ El Estado peruano declara de importancia nacional el desarrollo forestal y de fauna silvestre que se traduce en la generación de bienestar y oportunidades de desarrollo para la población nacional. Asimismo, afirma su respeto por el ambiente y su voluntad de mantener y acrecentar el capital natural constituido, por los recursos forestales y de fauna silvestre.
- ✓ El Estado reconoce la diversidad de realidades ecológicas que caracterizan al Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación y la diversidad cultural asociada a su gestión. Igualmente, identifica la existencia de una diversidad de usos y de usuarios, hombres y mujeres, que conviven en los distintos escenarios socioambientales o que actúan sobre éstos, e influyen decisivamente en los procesos que pueden afectar la conservación o la degradación y eventual desaparición de este patrimonio de la Nación.

✓ La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es, en suma, el producto de un valioso e inédito esfuerzo para armonizar las aspiraciones y expectativas de una gran diversidad de actores: pobladores de los bosques; usuarios forestales; organizaciones indígenas; gremios empresariales; instituciones académicas y organismos no gubernamentales de desarrollo; autoridades sectoriales; gobiernos regionales y gobiernos locales; con el interés común de la Nación, que el Estado Peruano está obligado a garantizar para nuestras generaciones presentes y venideras.

### **3.2. Acuerdo Nacional (2002)**

Según el acuerdo nacional suscrito el 22 de julio de 2002 (durante el periodo de gobierno del Dr. Alejandro Toledo Manrique) expresa que; somos conscientes de nuestra responsabilidad de alcanzar el bienestar de la persona, así como el desarrollo humano y solidario en el país, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, sin perjuicio de nuestras legítimas diferencias, hemos aprobado un conjunto de políticas de Estado que constituyen un Acuerdo Nacional, a cuya ejecución nos comprometemos a partir de hoy.

En ese contexto se definen las políticas que han acordado están dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos:

1. Democracia y Estado de Derecho
2. Equidad y Justicia Social
3. Competitividad del País
4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

En el Objetivo que versa sobre la Competitividad del País, se encuentra contemplada la Décimo Novena Política de Estado, la cual se refiere a lo siguiente:

## **Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**

Hay el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Se menciona también, el compromiso de institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y



registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

### **3.3. Principios de la gestión forestal y de fauna silvestre en el Perú**

La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre adopta los principios contenidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821 y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, D. S. N° 012-2009-MINAM y las normas referidas a los derechos de los Pueblos Indígenas. Destacan los siguientes principios:

#### **1. Gobernanza forestal:**

La gestión forestal y de fauna silvestre, busca la armonización de las políticas, y el fortalecimiento de institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información, de manera tal que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados en la toma de decisiones, el acceso a beneficios, el manejo de conflictos y la construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica, transparencia y rendición de cuentas.

## **2. Enfoque intersectorial:**

El desarrollo pleno del sector forestal depende de una eficiente coordinación y cooperación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, que es necesario fomentar y desarrollar en todos los niveles de gobierno, como condición fundamental para que la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre pueda implementarse a plenitud.

## **3. Sostenibilidad en el aprovechamiento del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación:**

Las políticas, normas, instrumentos y acciones relacionados con el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, que promueve el Estado en sus tres niveles de gobierno, deberán estar orientadas a lograr un desarrollo sostenible que integre las dimensiones económica, social y ambiental, así como el logro de objetivos específicos y lineamientos expresados en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

## **4. Enfoque ecosistémico:**

La gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación se rige por el enfoque ecosistémico, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, entendido como una estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos, que promueve la conservación y uso sostenible de un modo equitativo. Busca comprender y gestionar los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de procesos de manejo adaptativo que consideren: los factores ambientales, ecológicos, económicos, socioculturales, la cosmovisión indígena, la zonificación ecológica económica y el ordenamiento territorial.

Se reconoce la importancia de los ecosistemas silvestres como espacio de vida, hábitat de la fauna y fuente de agua, así como por su contribución a la seguridad alimentaria y bienestar de la población rural que depende de ellos.

## **5. Competitividad y productividad:**

Las acciones públicas en materia forestal y de fauna silvestre deben contribuir a mejorar la competitividad del país, en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección del interés público. La diversificación de los bienes y servicios del bosque, a través del manejo, transformación industrial, conservación y ecoturismo, debe tender a lograr mayor rentabilidad y distribución de beneficios, promoviendo niveles de alta productividad con valores agregados de alta calidad en el mercado nacional e internacional; ello, mediante el desarrollo de cadenas productivas sostenibles, desde el bosque hasta el destino final de los productos. Se promueve el uso de esquemas de certificación de buenas prácticas, como herramientas que garanticen el origen de los productos forestales y de fauna silvestre, así como la sostenibilidad en el aprovechamiento.

## **6. Equidad e inclusión social:**

Busca garantizar oportunidades de acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre, en condiciones igualitarias, y la distribución equitativa de beneficios para todos los actores, a través de iniciativas integrales que contribuyan a erradicar la pobreza, reducir las inequidades sociales y económicas, y estimular el desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. El Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones positivas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal, dirigidas a mejorar sustancialmente la situación social o económica de los actores más vulnerables, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

## **7. Interculturalidad:**

La gestión sobre el bosque y sus recursos se desarrolla en el marco del reconocimiento, respeto y valoración de la presencia e interacción de las diversas culturas, y la posibilidad de generar expresiones culturales

compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo. Se reconoce los conocimientos tradicionales en el manejo y uso de los recursos forestales y de fauna silvestre.

#### **8. Participación en la gestión forestal y de fauna silvestre:**

Este principio otorga a toda persona, el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones, respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas que se adopte en cada uno de los niveles de gobierno, relativas a los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y la fauna silvestre. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas.

#### **9. Enfoque de género:**

La gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre es una oportunidad para promover el acceso y la distribución adecuada de los recursos, tecnologías y conocimientos, necesarios para lograr la sostenibilidad de estos recursos enfrentando las inequidades de género. La implementación de un enfoque de género en la política, estrategias y proyectos forestales, pretende contribuir a mejorar condiciones de vida de las poblaciones vinculadas primariamente a la gestión de los recursos forestales y de fauna, mediante la disminución de las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres y, de esta manera, propiciar mejores condiciones de gobernanza y sostenibilidad.

#### **Objetivo general**

Contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la fauna silvestre,

en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación.

### **Ejes de política**

La Política Nacional Forestal y Fauna Silvestre es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales.

Se estructura en base a cinco ejes temáticos esenciales para la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, cada uno con lineamientos de política orientados a precisar resultados concretos, que expresen su implementación integral y efectiva. Ellos son:

Eje de Política 1. Institucionalidad y Gobernanza.

Eje de Política 2. Sostenibilidad.

Eje de Política 3. Competitividad.

Eje de Política 4. Inclusión Social e Interculturalidad.

Eje de Política 5. Conocimientos, Ciencia y Tecnología.

### **3.4. Base Legal que orienta el desarrollo de la Política Nacional Forestal (Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI)**

- ✓ Constitución Política del Perú (CPP del año 1993).
- ✓ Convenio Internacional 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- ✓ Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- ✓ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- ✓ Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- ✓ Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- ✓ Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- ✓ Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. Ley N° 28216, Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos indígenas.
- ✓ Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- ✓ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- ✓ Decreto Legislativo N° 757 que aprueba la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- ✓ Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N° 031-2004-AG que aprueba la Estrategia Nacional Forestal.
- ✓ Decreto Supremo N° 086-2003-PCM que aprueba la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático.

- ✓ Decreto Supremo N° 102- 2001-PCM que aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 014-2011 que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP.que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.

### **3.5. Conceptos claves de la Política Nacional Forestal (Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI)**

#### **✓ Gobernanza forestal**

Armonización de las políticas y al fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre, de manera que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados, en la toma de decisiones, acceso a beneficios, manejo de conflictos, construcción de consensos y responsabilidades claramente definidas en la gestión, seguridad jurídica y transparencia. Es deber del Estado impulsar y fomentar esta gobernanza.

#### **✓ Bosque**

Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10 % en condiciones áridas o semiáridas, o el 25 % en circunstancias más favorables.

#### **✓ Ecosistema**

Complejo dinámico de comunidades humanas, vegetales, animales, y microorganismos y su medio no viviente, que interactúa como unidad funcional.

✓ **Ecosistema forestal**

Conjunto funcional de recursos forestales y de fauna silvestre y su interacción entre sí y con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados, que se caracteriza por el predominio de vegetación arbustiva.

✓ **Especie clave**

Especie que tiene un efecto desproporcionado sobre su medio ambiente, con relación a su abundancia. Las especies claves son críticamente importantes para mantener el equilibrio ecológico y la diversidad de especies en un ecosistema.

### **3.6. Participación de actores en la Política Nacional Forestal**

De acuerdo a la guía metodológica sobre el proceso participativo y descentralizado para el fortalecimiento del sector forestal: Política Nacional Forestal, Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, constituyen los actores en la Política Nacional Forestal:

✓ **Presidencia del Consejo de Ministros**

✓ **Ministerio de Agricultura:**

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (Direcciones de Línea).

Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ).

Dirección General de Competitividad Agraria.

Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRORURAL.

Dirección General de Asuntos Ambientales.

✓ **Ministerio del Ambiente:**



Vice ministerio de Gestión Estratégica de los Recursos Naturales Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP.

Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

OEFA Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

- ✓ Organismo supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre (OSINFOR).
- ✓ Ministerios de comercio exterior y turismo:
- ✓ Ministerio de la producción
- ✓ Ministerio de cultura
- ✓ Ministerio público: Coordinación Nacional de Fiscalías Ambientales
- ✓ Defensoría del pueblo: Adjuntía para asuntos ambientales.
- ✓ Organizaciones indígenas amazónicas de alcance nacional: Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP).
- ✓ Organizaciones Campesinas Andinas y Costeñas: Confederación Campesina del Perú (CCP), Confederación Nacional Agraria (CNA).
- ✓ Gremios Agrarios: Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO), Junta Nacional de Distritos de Riego (JUNARP).
- ✓ Gremios empresariales forestales: Asociación de Exportadores del Perú (ADEX), Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), Sociedad Nacional de Industrias (SIN), Cámara Nacional Forestal (CNF), Confederación Nacional de la Madera.

- ✓ Instituciones Académicas: Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Investigación.
- ✓ Asociaciones regionales y municipales: Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) (REMURPE).
- ✓ Gobiernos Regionales: Gerencias de recursos naturales y medio ambiente, Autoridades regionales forestales y de fauna silvestre.
- ✓ Gobiernos Locales; Asociaciones de municipalidades regionales y mancomunidades.
- ✓ Juntas de Coordinación Interregional: Consejo Interregional Amazónico (CIAM), Junta de Coordinación del Sur (CENSUR), Junta de Coordinación del Norte (INTERNOR), Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- ✓ Gremios y asociaciones forestales, de fauna silvestre y turismo, regionales y locales: Empresariales y de producción.
- ✓ Organizaciones indígenas y campesinas. Federaciones de primer y segundo nivel.
- ✓ Universidades departamentales: Públicas y privadas.
- ✓ Ministerio de Agricultura: Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) (15 ATFFS a nivel nacional).
- ✓ Organismos No Gubernamentales: De base nacional y regional e involucradas con el tema forestal y de conservación.
- ✓ Otros: otros actores relevantes.

### **3.7. Grupos de Trabajo Temáticos**

De acuerdo a la guía metodológica sobre el proceso participativo y descentralizado para el fortalecimiento del sector forestal: Política Nacional Forestal, Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre,

Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, constituyen los grupos temáticos siguientes:

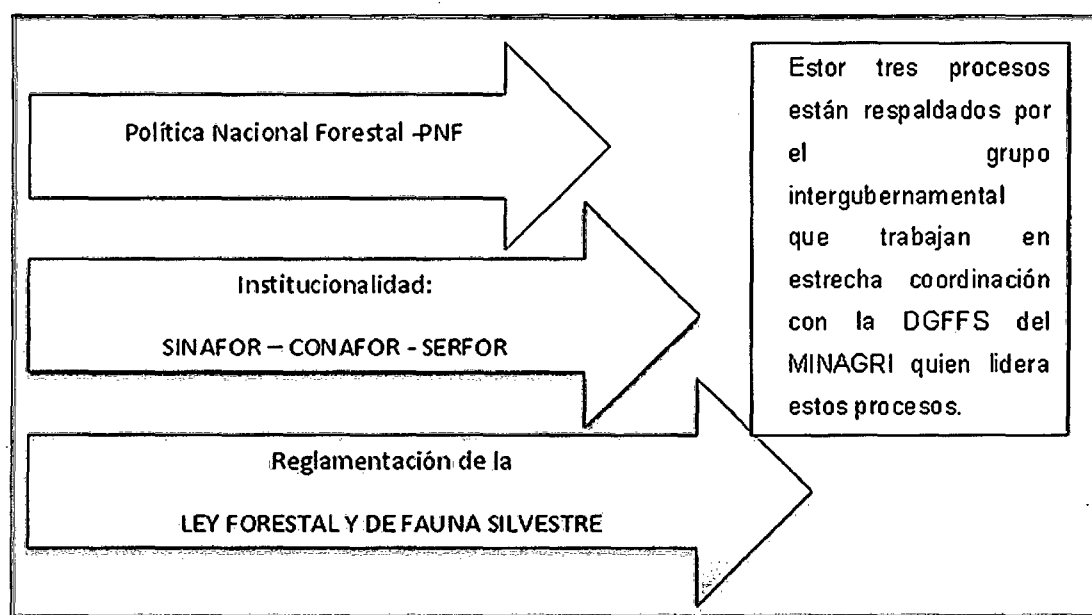
- ✓ Institucionalidad y Política Forestal
- ✓ Regente Forestal
- ✓ Zonificación y ordenamiento forestal nacional
- ✓ Plantaciones forestales y sistemas agroforestales
- ✓ Gestión de fauna silvestre
- ✓ Acceso a los recursos genéticos
- ✓ Promoción, financiamiento, certificación e inversión
- ✓ Educación e investigación forestal y de fauna silvestre
- ✓ Manejo forestal
- ✓ Cesión de uso
- ✓ Ecosistemas forestales y de fauna silvestre
- ✓ Comunidades campesinas y nativas
- ✓ Fiscalización, supervisión y control
- ✓ Concesiones forestales
- ✓ Transportes, transformación, comercialización y exportación
- ✓ Predios privados

### **3.8. Retos de la Política Nacional Forestal (Acero 2012)**

Según Acero (2012), los retos de la Política Nacional Forestal en el Perú Implica realizar tres procesos paralelos:

- ✓ **Actualización de la Propuesta de Política Nacional Forestal - PNFFS**, como instrumento fundamental para guiar de manera clara y con visión de largo plazo la gestión forestal y de fauna silvestre del Perú.
- ✓ **Institucionalidad – SINAFOR/CONAFOR**, que asegure gobernanza y gobernabilidad en el sector.
- ✓ **Reglamentación Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre** publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio del 2011. En la actualidad se encuentra en proceso de reglamentación, mientras tanto se aplica la LFFS N° 27308 y su reglamento (2001), que asegura un adecuado marco normativo.

Figura 9. Procesos de la política forestal nacional



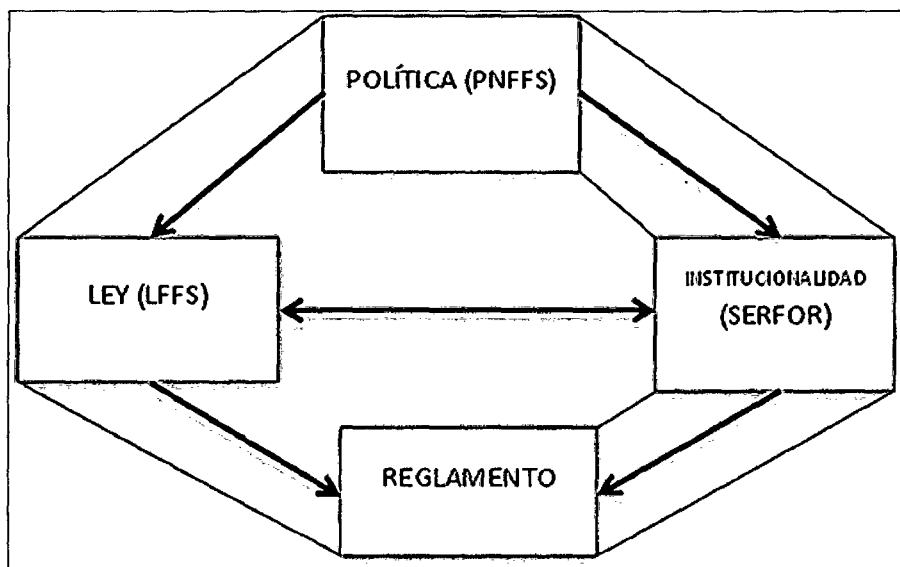
Fuente: Acero 2012.

### 3.9. Institucionalidad en el contexto de la nueva Ley Forestal y de fauna Silvestre (Ley N° 29763)

- ✓ Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna -SINAFOR

- ✓ Este sistema incorpora los actores clave de la administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los instrumentos que los vinculan: inventarios forestales y el sistema de información que incluye un módulo de control.
- ✓ Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR
- ✓ Como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre se constituye en el ente rector del SINAFOR bajo la figura de Organismo Técnico Especializado.
- ✓ Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – CONAFOR.
- ✓ La Ley asegura la participación de los actores forestales en los tres niveles, nacional, regional y local, a través de la CONAFOR, del mecanismo regional de participación ciudadana que deben establecer los gobiernos regionales y de las Juntas de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre a nivel local.
- ✓ La comisión está Integrada por especialistas procedentes de entidades del estado y de la sociedad civil.

Figura 10. Relación de la política, la ley, la institucionalidad y el Reglamento



Fuente: Suárez de Freitas 2012.

Según Suárez de Freitas (2012) Ingeniero Forestal de profesión, a la pregunta ¿Por qué se hizo necesaria la aprobación de una nueva ley? (En referencia a la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763), mencionó las siguientes razones:

- ✓ Mínimo aporte a la economía (menor al 1 % del PBI), balanza comercial negativa 3 a 1.
- ✓ Limitada cultura forestal.
- ✓ Población “bosquesina” es de las más pobres.
- ✓ Decisiones sobre los bosques se toman en el desierto.
- ✓ Deforestación >150,000 ha /año (8 millones de ha deforestadas, acumulado).

## CONCLUSIONES Y APORTES

La normatividad para la administración de los recursos forestales en el Perú republicano tiene una trayectoria que data desde hace más cien años, en ese sentido el Estado Peruano ha establecido incentivos a la ocupación y a la transformación de los terrenos boscosos para la generación de riqueza.

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamentación constituyen la base legal del sector forestal enmarcado dentro de un Estado de derecho, que permite; conservar, proteger, manejar y usar de manera racional los recursos naturales renovables del país.

La institucionalidad del sector forestal en el país actualmente lo representa y dirige el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre (DGFFS) y sus unidades orgánicas. Así como también, en el marco de la modernización y descentralización del Estado se han efectuado transferencias en materia forestal-ambiental a los gobiernos regionales, quienes en la actualidad mantienen bajo su administración la actividad forestal-ambiental en algunas de las regiones.

La institucionalidad y política nacional forestal en la última década se ha visto debilitada con los constantes y múltiples cambios, ello con la finalidad de redireccionar la política forestal en el sentido de atender las demandas por parte de los actores forestales de convertir a la masa boscosa en una fuente generadora de riqueza a largo plazo con estándares de rentabilidad y manejo responsable del medio ambiente.

La gestión de la institucionalidad del sector forestal en el país debe ser concebido y entendido en un real contexto íntegramente, ya que ello permitirá que se tomen las decisiones y medidas correctivas necesarias para fortalecer y desarrollar al sector adecuadamente.

Los avances y compromisos internacionales referentes a situaciones medioambientales obligan a los países con extensas coberturas boscosas como

el Perú a estar vigilantes y adecuar su legislación a las nuevas prescripciones y lineamientos para enfrentar el futuro con responsabilidad social y ambiental. Las decisiones que tomemos hoy, sin duda causaran un impacto en las generaciones futuras; es responsabilidad nuestra tener un buen entendimiento para lograr una buena administración.

Al revisar este documento, reflexionemos y seamos conscientes de que nuestro país necesita de buenos administradores forestales, y que el recurso humano que se forja hoy en las universidades dirigen y dirigirán los destinos del sector forestal en el país. Es así que, me atrevo a mencionar que la base para el desarrollo es tener una institucionalidad sólida y duradera aunado a los esfuerzos que se despliegan por construirlo peldaño a peldaño y dirigirlo en la dirección correcta para el progreso de nuestro país.



## LITERATURA CITADA

Acero. 2012. Retos de la Política Nacional Forestal en el Perú. Exposición en Power Point en mesa temática. Proceso participativo y descentralizado para el fortalecimiento del sector forestal: Política Nacional Forestal, Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763.

Carhuatocto Sandoval, Henry. 2012. Implicancias del aumento de las penas de los delitos ecológicos. Abogado. Boletín Informativo PNP – Dirección de comunicación e imagen. Edición N° 5 – mayo 2012. Publicado en JURÍDICA del Suplemento de Análisis Legal de EL PERUANO (17 de febrero 2009).

Constitución Política del Perú. 1979.

Constitución Política del Perú. 1993.

Decreto Supremo N° 09-2013-MINAGRI-publicada el 14/08/2013-Aprueban. Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (DAR). 2010. Informe anual 2010. Transparencia en el Sector Forestal Peruano. Derecho Ambiente y Recursos Naturales – DAR. Proyecto Promoviendo la Transparencia en el Sector Forestal. DAR & GLOBAL WITNESS. Lima-Perú. 68 p.

DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (DGFFS). 2008. Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

Decreto Ley N° 997. 2013. Ley de organización y funciones del MINAG y su modificatoria Ley N° 30048.

Decreto Ley N° 21147. 1975. Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Decreto Ley N° 27308. 2000. Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Ley N° 1220. 1978. Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria Selva y Ceja de Selva.

Ley N° 1220. 1009. Legislación sobre Tierras de Montaña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI). 2010. Guía Metodológica. Proceso participativo y descentralizado del sector forestal: Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI). 2012. Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (D.S N°019 – 2012 – AG). 14 de noviembre de 2012.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI). 2013. Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Primera Edición: Agosto 2013. Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-11719. Editado por: Ministerio de Agricultura y Riego. Alameda del corregidor 155 - la Molina-Lima-Perú. 70p.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI). 2013. Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR (D.S. N° 007-2013-MINAGRI). 18 de julio de 2013 Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre. 2014. En línea consultado el 30 de enero del 2014. Disponible en: <http://dgffs.minag.gob.pe/index.php/institucionalidad/quienessomos>.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS (PCM). 2002. Acuerdo Nacional. Hecho el depósito legal # 1501132002-3319. Impreso en "Talleres de Biblos S.A". Jr. Tizón y Bueno 639 Jesús María. Av. Belén 389, San Isidro-Lima-Perú. 33 p. Disponible en: [http:// www.acuerdonacional.gob.pe](http://www.acuerdonacional.gob.pe).

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR). 2012. Encargan la representación del Ministerio ante el Consejo Directivo del

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (R.M N° 0428-2012-AG). 10 de noviembre de 2012.

Pautrat, et al. 2010. Sobre la Institucionalidad Forestal en el Perú. Lima (Perú). 31 p.

Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía. 2012. Revista “desde adentro” de la No. 105, edición mayo 2012, págs. 28 y 29. Escrita por la Ing. Sarita Llerena (21 de junio, 2012).

Suárez de Freitas. 2012. Relación de la política, la ley, la institucionalidad y el Reglamento. Exposición en Power Point en mesa temática. Proceso participativo y descentralizado para el fortalecimiento del sector forestal: Política Nacional Forestal, Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763.

**ANEXO**

## ACRÓNIMOS

ATFFS	: Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.
ANA	: Autoridad Nacional del Agua.
CITES	: Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
DAR	: Derecho Ambiente y Recursos Naturales.
DGFFS	: Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.
INRENA	: Instituto Nacional de Recursos Naturales.
INIA	: Instituto Nacional de Innovación Agraria.
MINAGRI	: Ministerio de Agricultura y Riego.
ONERN	: Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales.
PCM	: Presidencia del Concejo de Ministros.
SERFOR	: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
SENASA	: Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
OSINFOR	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.